



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 04 de NOVIEMBRE del 2016.

Visto el Expediente Nº 16-INR-011798 que contiene el Informe Nº 011-2016-CSST/INR del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, los derechos a la vida, a la igualdad en el trabajo, a la salud y a la atención prioritaria y protección del Estado hacia la madre que trabaja se encuentran consagrados en la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, los derechos antes mencionados se encuentran recogidos en diferentes Tratados Internacionales ratificados por el Perú, como son la Declaración Universal de los Derechos Económico, Sociales y Culturales; asimismo, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) contemplan como uno de sus derechos fundamentales la eliminación de todas las formas de discriminación en el empleo y como eje prioritario para la instauración del trabajo decente, la protección de la maternidad la cual incluye la adopción de medidas que garanticen a las mujeres gestantes la no realización de trabajos considerados perjudiciales o que conlleven un riesgo significativo para su salud o la del niño;

Que, el Perú como miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) cuenta con el Instrumento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Ley Nº 29783, que aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley Nº 30222 y con Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la citada Ley, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2014-TR, el cual establece la obligación de implantar una política de prevención de riesgos laborales y vigilar su cumplimiento; teniendo como base el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, la maternidad y la lactancia materna es un proceso biológico y exclusivo de la mujer, el cual requiere de una regulación tendiente a proteger su salud así como del desarrollo normal del embrión, el feto y el recién nacido, antes posibles riesgos que puedan presentarse en el trabajo, ya sean por la exposición a determinados agentes, a condiciones de trabajo o cambios fisiológicos propios del embarazo; en ese contexto; se aprobó la Ley Nº 28048 que establece la protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto;

Que, mediante documento del visto el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita a la Dirección General la aprobación del Programa de Protección a la



MIC. Luis Farro

Gestante, el cual tiene como objetivo eliminar o reducir los diferentes riesgos a los que se encuentran expuestos las trabajadoras en gestación o en periodo de lactancia del personal que labora en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPON;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades, resulta pertinente expedir el acto resolutivo que aprueba el Programa de Protección a la Gestante a fin que se brinde la protección a las trabajadoras gestantes o en periodo de lactancia del personal que labora en dicha entidad;

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Ley N° 29783 que aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprobó el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley, y;

Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "**PROGRAMA DE PROTECCION A LA GESTANTE**" del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, el mismo que consta de cuatro (04) folios y el Anexo N° 01 "Identificación y Evaluación de Riesgos para la Mujer Gestante", que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Personal brindar la información al Equipo de Salud Ocupacional del estado de gestación de la trabajadora a fin que evalúe los riesgos derivados de las funciones o condiciones laborales de la trabajadora gestante o en periodo de lactancia.

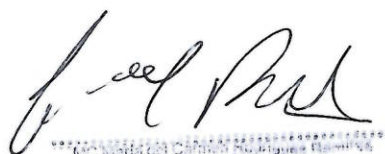
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

MCRR/EJLV/yrds

Distribución:

- () OEA
- () OAJ
- () OCI


MC María del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CNP N° 33754 RNE N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto de Gestión
de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN



PROGRAMA DE PROTECCIÓN A LA GESTANTE

2016



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto de Gestión
de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA.
ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERÚ-JAPÓN**

Dra. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RAMIREZ

Directora General

Dr. LUIS MIGUEL FARRO UCEDA

Sub Director



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto de Gestión
de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPON

Lic. PEDRO FAJARDO CAMPOS
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

M.C. MARITZA VALVERDE ROMERO
SECRETARIA DEL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MC. LUIS MIGUEL FARRO UCEDA
MIEMBRO DEL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

M.C JAIME CUSIHUAMAN ALVAREZ
MIEMBRO DEL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

M.C LIZ CARIN MENDOZA REBAZA
MIEMBRO DEL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Abog. EMPERATRIZ LANAZCA VELORIO
MIEMBRO DEL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ING. LUISA HILDA VERA CÁRDENAS
MIEMBRO DEL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lic. ELSI NOILI PÉREZ CHUNG
MIEMBRO DEL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lic. FLOR GORDILLO SOTOMAYOR
MIEMBRO DEL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Srta. CARMEN GARCÍA GARCÍA
MIEMBRO DEL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sra. PATRICIA DALILA PÉREZ VÁSQUEZ
MIEMBRO DEL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SRA. CLAUDINA DÍAZ PANDURO
MIEMBRO DEL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto de Gestión
de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INDICE

I.	Introducción.....	1
II.	Propósito.....	1
III.	Objetivo.....	1
IV.	Alcance.....	1
V.	Responsabilidades.....	1
VI.	Definiciones.....	1
VII.	Procedimiento.....	1
	V.1. Acciones en caso de embarazo o lactancia.....	1
	V.2. Indicaciones para la mujer gestante.....	2
VIII.	Documentos asociados.....	4

**PROGRAMA DE PROTECCION A LA GESTANTES****I. INTRODUCCIÓN**

El embarazo implica transformaciones constantes, por lo que las mismas condiciones de trabajo pueden generar distintos problemas de salud y seguridad a cada mujer en función al trimestre de gestación en el que se encuentre, tras la reincorporación al puesto o durante el período de lactancia, por otro lado siempre existen circunstancias individuales relacionadas al historial médico de la persona.

II. PROPÓSITO:

Establecer los lineamientos de seguridad y salud ocupacional, para la protección a las mujeres gestantes o en periodo de lactancia de INR.

III. OBJETIVO:

Eliminar o reducir los diferentes riesgos a los que se encuentran expuestos las trabajadoras en gestación.

IV. ALCANCE:

Aplicable a las mujeres gestantes o en periodo de lactancia que laboran en el Instituto Nacional de rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON.

V. RESPONSABILIDADES:**a. Mujer Gestante o en Periodo de lactancia:**

Comunicará oportunamente al área de Oficina de Personal, así como a su jefe superior inmediato sobre su estado de gestación, a fin de asignarle labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación.

b. Directores de los Departamentos / Jefes de las Oficinas y Servicios:

Responsable de velar por el cumplimiento del presente procedimiento y responsables de cumplir con las recomendaciones del Equipo de Salud Ocupacional.

c. Equipo de Salud Ocupacional:

Responsable de evaluar, los riesgos derivados de las funciones o condiciones laborales de las trabajadoras gestantes o en periodo de lactancia.

d. Oficina de Personal:

Responsable de informar al Equipo de Salud Ocupacional del estado de gestación de una trabajadora para su posterior evaluación de riesgo en su área de trabajo.

e. Oficina de Bienestar de Personal:

Responsable de llevar el seguimiento de los casos mencionados en el presente procedimiento (soporte documentario pre y post natal), permisos de controles médicos y lactancia.

VI. DEFINICIONES:**a. Gestación:**

Proceso de crecimiento y desarrollo de un nuevo individuo en el seno materno. Abarca desde el momento de la concepción hasta el nacimiento pasando por la etapa de embrión y feto. En el ser humano la duración media es de 269 días (40 semanas).

b. Lactancia:

Proceso de alimentación del infante con leche materna desde su nacimiento hasta el primer año de vida del lactante, según Ley 28731.

VII. PROCEDIMIENTO:**V.1. ACCIONES EN CASO DE EMBARAZO O LACTANCIA:****a. Comunicación de la situación de embarazo o lactancia:**

La trabajadora gestante informa de su estado a la Oficina de Personal y a su Jefe inmediato.



El Jefe de la Oficina de Personal le comunica al Equipo de Salud Ocupacional para la evaluación del riesgo de su puesto de trabajo.

b. **Evaluación del puesto de trabajo.**

Luego de recibida la comunicación de la Oficina de Personal, el Equipo de Salud Ocupacional, realiza la evaluación de riesgos y toma en consideración todo aquello que pueda afectar la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión. El resultado de la evaluación es entregado por el Equipo de Salud Ocupacional a la gestante con copia a su Jefe inmediato, a la Oficina de Personal; en este informe **Identificación y Evaluación de Riesgos para la Mujer Gestante** se deberán considerar las recomendaciones para que la gestante desempeñe sus funciones sin complicaciones. (Anexo N° 01)

Nota.- Se deberá repetir la evaluación cada vez que se produzca un cambio en las condiciones de trabajo que pueda implicar una exposición.

c. **Adaptación de las condiciones de trabajo.**

Si la evaluación de riesgos revela que existen riesgos para la colaboradora o para el feto, el Jefe de Área deberá tomar las medidas correspondientes recomendadas por el Equipo de Salud Ocupacional en el Informe **Identificación y Evaluación de Riesgos para la Mujer Gestante** a fin de que la gestante no tenga complicaciones.

La adopción de medidas preventivas consiste inicialmente en la adaptación de las condiciones de trabajo y/o tiempo de trabajo que estarán bajo responsabilidad del Jefe inmediato.

Posterior al cumplimiento de las recomendaciones, el Equipo de Salud Ocupacional realiza la evaluación de riesgo residual y entrega informe al Jefe inmediato del área donde labora la trabajadora y a la Oficina de Personal.

Si a pesar de dichas modificaciones se mantuviera alguna situación de riesgos residual para la colaboradora embarazada o para el feto, y siempre que así lo certifique el Equipo de Salud Ocupacional con un informe, se procederá al cambio de puesto de trabajo.

Nota.- El Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones lo hará el Equipo de Salud Ocupacional con apoyo del jefe inmediato.

d. **Cambio de puesto de trabajo o movilidad funcional.**

El INR a través de la Oficina de Personal en coordinación con el Director / Jefe de área determinarán de acuerdo al informe emitido por el Equipo de Salud Ocupacional, la reasignación del puesto de trabajo de la trabajadora.

e. **Periodo Post natal.**

La madre colaboradora, al término del periodo postnatal, tendrá derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple el permiso por lactancia se incrementará una hora más al día. Este permiso se otorgará dentro de su jornada laboral.

Durante este periodo la mujer estará en vigilancia por la Oficina de Personal, Equipo de Salud Ocupacional por la comodidad del puesto de trabajo, exposición a productos químicos, reporte de cualquier molestia, entre otros, de modo que pueda prevenirse la exposición a cualquier agente que pueda transmitirse a través de la leche materna.

V.2. **INDICACIONES PARA LA MUJER GESTANTE:**

a. **Manipulación manual de cargas**

Se considera que la manipulación manual de cargas pesadas conlleva riesgos para el embarazo, como el riesgo de lesión fetal o parto prematuro.

Durante el periodo de embarazo se evitará toda manipulación manual de cargas que conlleve riesgos de lesión, aquellas trabajadoras que sean gestantes y sean responsables de actividades de este tipo deberán ser designadas para la realización de otro tipo de labor.

**b. Movimientos y Posturas**

Se evitará permanecer de pie o sentada durante tiempo prolongado, se deberán hacer movimientos periódicos para mantener una buena circulación.

Los problemas posturales pueden surgir durante cualquier trimestre del embarazo y tras la reincorporación al puesto de trabajo. Se evitará permanecer de pie o sentada durante tiempos prolongados, se deberán hacer movimientos periódicos para mantener una buena circulación.

El aumento de la lordosis lumbar debido al aumento de la circunferencia abdominal puede causar mialgias (dolores musculares) en la región lumbar y dorsal, el cual puede intensificarse al mantenerse una misma posición por un tiempo prolongado.

c. Trabajo con equipos de pantalla de visualización de datos.

Los niveles de radiación electromagnética que pueden generar las pantallas de las computadoras de escritorio o portátiles son muy inferiores a los establecidos en las recomendaciones internacionales para reducir los riesgos derivados de dichas emisiones para la salud humana. Los diferentes organismos internacionales de protección radiológica no consideran que tales niveles constituyan un riesgo significativo para la salud, en tal sentido no es necesario adoptar ninguna medida especial de protección contra los efectos de este tipo radiaciones.

d. Agentes Físicos.

Choques y vibraciones; las trabajadoras gestantes o que hayan tenido un parto reciente no deberán realizar actividades que conlleven un riesgo derivado de vibraciones, especialmente de bajas frecuencias o de choques en la parte inferior del cuerpo.

Ruido; la exposición prolongada a niveles de ruido elevados puede aumentar la presión arterial y genera fatiga; en el feto puede verse afectado el normal desarrollo de la capacidad auditiva. Es necesario mencionar que los equipos de protección auditiva sólo protegen a la gestante más no al feto.

Radiaciones Ionizantes; esta exposición conlleva riesgos para el feto, por tanto se evitará toda exposición de las trabajadoras gestantes o en período de lactancia a las mismas. Si una trabajadora en periodo de lactancia manipula líquidos o polvos radiactivos, su hijo podría estar expuesto, en particular a través de la contaminación de la piel de la gestante. Así mismo, la contaminación radioactiva inhalada por la gestante puede transmitirse a la leche, o por la placenta al feto.

Radiaciones electromagnéticas no ionizantes; se recomienda reducir al mínimo la exposición a las mismas, ya que no puede excluirse la posibilidad de que la exposición electromagnética pueda aumentar el riesgo para el feto.

e. Agentes Biológicos.

Deberá considerarse 3 tipos de exposiciones, una en donde no exista posibilidad de contagio o transmisión colectiva y pueda ser tratada de manera eficaz, otra en donde si sea posible el contagio o transmisión pero pueda ser tratada eficazmente, y una última en donde además de ser altamente transmisible no se tenga tratamientos eficaces; todas ellas son capaces de causar una enfermedad en el hombre.

Muchos de estos agentes biológicos pueden afectar al feto en caso de infección a la gestante durante el embarazo. Estos agentes pueden transmitirse a través de la placenta, después del parto (durante la lactancia) y los ejemplos más comunes son las infecciones causadas por el virus de la Hepatitis B y C, el VIH, Herpes, Sífilis, etc.

f. Agentes Químicos

Los agentes Químicos tienen diferentes vías de entrada al organismo pudiendo ser a través de las inhalación, ingestión, penetración o absorción cutánea. Las sustancias químicas que pueden afectar tanto a la mujer embarazada como al feto pueden producir los siguientes efectos:

- Alteraciones genéticas hereditarias.
- Infertilidad.
- Daños en el feto y en el lactante.



Es importante familiarizarse con las fichas de seguridad de los productos químicos (MSDS) en donde se detalla los riesgos de su manipulación. La primera medida preventiva debe ser evitar la exposición a estas sustancias, si esto no fuese posible, se deberán llevar a cabo controles estrictos sobre la exposición y de la utilización de equipos de protección individual adecuados. En la medida de lo posible deberán sustituirse los agentes peligrosos.

Debe evitarse la exposición a mercurio y sus derivados, ya que los compuestos orgánicos derivados de éste pueden tener efectos nocivos sobre el feto. El mercurio orgánico pasa de la sangre a la leche, lo que puede representar un riesgo para el niño si la gestante ha sufrido una exposición importante antes y durante su embarazo.

Cuando se esté cerca de motores que operen en espacios cerrados y éstos utilicen como fuente de energía gasolina, petróleo o gas petróleo licuado, deberán tomarse precauciones ya que las embarazadas pueden estar más expuestas a los efectos por exposición al monóxido de carbono residual de dichos motores. Este gas atraviesa fácilmente la placenta y puede privar al feto de oxígeno. Los datos relativos a los efectos que puede tener sobre las embarazadas una exposición al monóxido de carbono son limitados, aunque existen pruebas que demuestran la existencia de efectos nocivos para el feto; tanto en el grado como la duración de exposición materna son factores importantes que deben tenerse en cuenta para evaluar los posibles efectos para el feto.

No existe ninguna indicación de que un niño alimentado con leche materna sufra efectos nocivos derivados de la exposición de su gestante al monóxido ni de que la gestante sea significativamente más sensible al monóxido de carbono tras el parto, sin embargo deberá evitarse una exposición permanente a dicho gas.

Las mujeres embarazadas o en período de lactancia no deberán permanecer en zonas con presencia de plomo, especialmente cuando exista una exposición a compuestos de plomo orgánico.

VIII. DOCUMENTOS ASOCIADOS:

Identificación y Evaluación de Riesgos para la Mujer Gestante. (Anexo N° 01)



ANEXO N° 01



IDENTIFICACION Y EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA LA MUJER GESTANTE

DATOS DE LA TRABAJADORA

Nombre y Apellido de la trabajadora:

Edad:

D.N.I.:

Tiempo de embarazo:

Turno de trabajo:

Área:

Experiencia (años en el puesto):

Puesto / Cargo:

Responsable del Área:

Tiempo de trabajo:

Horas / Día:

Horas / Semana:

EVALUACIÓN

PELIGROS	I TRIMESTRE		II TRIMESTRE		III TRIMESTRE		OBSERVACIONES (detallar condiciones identificadas)
	RIESGO	SI	RIESGO	SI	RIESGO	SI	
a) Condiciones generales (Listado no excluyente)							
Trabajo en altura							
Trabajo en aislamiento							
Requiere equilibrio							
Espacios reducidos							
Ausencia de servicios higiénicos adecuados							
Ausencia de zona de descanso							
Falta de formación/información sobre riesgos							
b) Físicos (Listado no excluyente)							
Ruido > 80 dB para 8 horas							
Vibraciones > 0,5 ms ⁻² por cada 8 horas							
Radicales ionizantes							
Radicales no ionizantes: Rayos infrarrojos, microondas, ultrasonido.							
Frio por debajo de 10°C.							

[illegible]

f) Agentes Psicosociales (Listado no excluyente)

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9

Information:

Trinity



PERÚ Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
Amistad Perú - Japón

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Firma del Jefe inmediato

Firma de la trabajadora

Firma del jefe inmediato

Firma de la trabajadora

Una vez firmado, entregar este formato al Médico Ocupacional

RECOMENDACIONES

A continuación se detallan las recomendaciones emitidas por el Médico Ocupacional

Firma del Médico Ocupacional

Una vez firmado, entregar este formato al Responsable del área.

ACCIONES IMPLEMENTADAS

A continuación se detallan las acciones tomadas por el Responsable de área:

Firma del Jefe inmediato

Una vez firmado, entregar este formato a la Oficina de Personal y al Equipo de Salud Ocupacional

Observaciones por parte del Equipo de Salud Ocupacional: (de ser aplicable)

Firma del responsable del ESO

Fecha de cierre:



www.inr.gob.pe